



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 199-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 27 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 008-2024-WFFP-SO-IOARR-GODUR/MDDV, Informe N° 375-2024-MDDV/GODUR, y antecedentes de la solicitud de conformación del comité de recepción de la obra denominada "Construcción de área verde, vereda y mobiliario urbano; en el (la) Sector La Puntilla Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece en el numeral 11. "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso." Asimismo, precisa el numeral 12. "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Informe N° 008-2024-WFFP-SO-IOARR-MDDV/GODUR, de fecha 24 de julio de 2024, el Ing. William Francisco Figueroa Pérez, Supervisor de la Obra denominada "Construcción de área verde, vereda y mobiliario urbano; en el (la) Sector La Puntilla Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento Arequipa", precisa que, con fecha 15 de julio de 2024 se ha culminado los trabajos de la obra antes mencionada, concluyendo que, las partidas del expediente técnico de obra modificado por el deductivo vinculante 01 al 100% y las partidas del adicional de obra 01 al 100%; Asimismo, indica que corresponde a la entidad realizar la recepción de obra, la cual debe ser realizada por un comité de recepción designado por la Municipalidad distrital de Deán Valdivia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 375-2024-MDDV/GODUR, de fecha 26 de julio de 2024, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Efraín Richer Puma Alvez, solicita la conformación del comité de recepción de la obra "Construcción de área verde, vereda y mobiliario urbano; en el (la) Sector La Puntilla Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento Arequipa", y, emite la siguiente propuesta:

TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE HABILITACIONES URBANAS Y RURAL
TERCER MIEMBRO	GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUPLENTE	
PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL
SEGUNDO SUPLENTE	GERENTE DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
TERCER SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada "Construcción de área verde, vereda y mobiliario urbano; en el (la) Sector La Puntilla Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento Arequipa", de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE HABILITACIONES URBANAS Y RURAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
TERCER MIEMBRO	GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES

SUPLENTE	
PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
SEGUNDO SUPLENTE	GERENTE DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES
TERCER SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE